

## PROTOCOLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

### Modificación de los importes de la tasa individual: Israel

1. El Gobierno de Israel ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Israel en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. De conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento Común al Arreglo y al Protocolo de Madrid, el Director General, después de haber consultado con la Oficina de Israel, ha fijado los siguientes importes de esa tasa individual, en francos suizos:

CASOS		Importes (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	416
	– por cada clase adicional	312
Renovación	– por una clase de productos o servicios	742
	– por cada clase adicional	626

3. La declaración relativa a la tasa individual hecha por Israel entrará en vigor el 26 de febrero de 2011.

17 de enero de 2011